REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	299
Radicado	05266 40 03 003 2020 00500 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	ORLANDO ANTONIO MAYA SUAREZ
Demandado (s)	WILLIAM NELSON ESCOBAR SALDARRIAGA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve de octubre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que se le llegaren a desembargar al demandado WILLIAM NELSON ESCOBAR SALDARRIAGA, en el proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado, con radicado 2019-00221-00. Ofíciese a dicha dependencia judicial, con el fin de que se tome atenta nota de la medida decretada.

SEGUNDO: Se ORDENA oficiar a la NUEVA EPS, para que informe el domicilio principal del demandado WILLIAM NELSON ESCOBAR SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía 71.633.049, así como el nombre o razón social y dirección con que cuenten del empleador de dicho demandado. Una vez se tenga dicha información, a solicitud de parte se procederá con el decreto de las cautelas suplicadas.

TERCERO: Se ORDENA oficiar a TRANSUNION, con el fin de que informen a este Despacho si el señor WILLIAM NELSON ESCOBAR SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía 71.633.049, posee cuentas o depósitos en cualquier entidad del sector financiero, y en caso

positivo, se sirvan detallar las correspondientes características del producto. Una vez se tenga dicha información, a solicitud de parte se procederá con el decreto de las cautelas suplicadas.

CUARTO: Se ORDENA oficiar el MUNICIPIO DE ENVIGADO, para que informe a este Despacho si el señor WILLIAM NELSON ESCOBAR SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía 71.633.049, en la actualidad es contratista del Municipio. Una vez se tenga dicha información, a solicitud de parte se procederá con el decreto de las cautelas suplicadas.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d61e062e8be24f2604c191be39e0141e92f2de6fc616e0867e188d5f718e819
Documento generado en 19/10/2020 12:14:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica